

OZ-2023-072
EE-2023-00475

**CARÁTULA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO
ABIERTO ORDINARIO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL
SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS DE LA ESCUELA Y LA LUDOTECA DE
LARRABETZU (BIZKAIA)**

A.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la limpieza y desinfección de la escuela pública y ludoteca de Larrabetzu, así como el suministro de útiles y productos de limpieza.

El contrato no puede dividirse en lotes, ya que la división en lotes por sus características y prestaciones a realizar puede poner en peligro la correcta ejecución del contrato. La necesidad de coordinación de contratistas para cada lote resultaría ineficaz y dificultaría la eficiencia necesaria para la correcta ejecución de los trabajos. De este modo, la división del contrato en lotes por edificio o habitación a limpiar, podría conllevar un importante número de empleadores por parte del personal subrogado que presta sus servicios en diferentes centros de trabajo y una dificultad añadida para solapar la jornada de estos trabajadores. O bien, de repartirse los lotes en función de las tareas a realizar, se crearía un inconveniente ante una situación de emergencia que dificultaría la coordinación de muchos adjudicatarios para atender las necesidades de un solo edificio o habitación. Por el contrario, la licitación del contrato sin división de lotes no entraña mayor dificultad técnica para la ejecución del contrato, por lo que no se aprecia riesgo de restricción de la competencia.

Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 90911200-8 (Servicios de limpieza de edificios) y 90919300-5 (Servicios de limpieza de escuelas)

B.- Servicio promotor.

Ayuntamiento de Larrabetzu.

C.- Órgano de contratación y dirección del mismo.

Alcaldía.

Askatasuna Enparantza, 1 48195 Larrabetzu (BIZKAIA).

Composición de la Mesa de Contratación:

Presidente	Iñigo Gaztelu Bilbao, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.
Vocal 1	Ortzi de la Quintana Ibáñez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Vocal 2	Izaskun Etxebarria Vadillo, Aparejadora funcionaria del Ayuntamiento.
Secretaría	Nerea Uriarte Iza, funcionaria del Ayuntamiento.

D.- Presupuesto base de licitación y valor estimado.

	IMPORTE	IVA	TOTAL
Presupuesto base de licitación	195.496,13	41.054,18 €	236.550,32 €
Valor estimado del contrato	205.270,94€		

- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación del contrato es de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (236.550,32 €), IVA incluido. Se divide en:

Precio anual (base imponible)	48.874,03
IVA 21%	10.263,55
Precio de licitación (base imponible)	48.874,03 x 4 = 195.496,13
IVA 21%	41.054,18
TOTAL	236.550,32

- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, incluidas prórrogas y modificaciones, excluido el IVA, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (205.270,94 €), calculado de la siguiente manera:

Precio anual (base imponible)	48.874,03
Precio de licitación (base imponible)	$48.874,03 \times 4 = 195.496,13$
Prórrogas	No hay
Mod. 204 (alteración máxima del PBL)	9.774,81
TOTAL	205.270,94 €

La propuesta económica se presentará de acuerdo con lo especificado en el anexo II del PCAP. Las proposiciones económicas se realizarán en euros y los precios se indicarán con dos decimales. La propuesta deberá especificar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar.

E.- Consignación presupuestaria.

De conformidad con lo señalado en el punto 2 de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del expediente se realizará con carácter previo por la materialización de los servicios en el ejercicio siguiente. La adjudicación se someterá a la condición suspensiva de consolidación efectiva de los recursos que deban financiar el correspondiente contrato.

El Ayuntamiento realizará el 100% de la financiación de este contrato de servicios.

F.- Anualidades.

Año 2024

Año 2025

Año 2026

Año 2027

G.- Tramitación.

Ordinaria.

H.- Procedimiento y forma de adjudicación.

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I.- Sistema de licitación electrónica.

Es obligatoria su utilización.

Instrucciones: http://www.larrabetzu.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf

Aplicación para licitación electrónica:

<https://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp>

Tras instalar la aplicación deberá descargarse el esquema oferta que se establecerá en el anuncio de licitación.

J.- Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 70 puntos.

- Oferta económica: hasta 70 puntos.

Las ofertas económicas se valoraran en atención a la siguiente formula.

$$P = (Ob/Ov) \times 70$$

P= Puntuación correspondiente a la oferta concreta que se quiere calcular

Ob= Precio de la oferta más baja

Ov= Oferta a valorar

En todo caso, se considerarán desproporcionadas las bajas superiores al 15 por ciento del precio base de licitación.

Modo de presentación: Modelo del anexo II del PCAP. En este modelo se determinarán los precios unitarios sobre los diferentes servicios a prestar. No sirven para valorar la

puntuación del criterio de adjudicación, pero deberán tenerse en cuenta para las modificaciones que pueda suponer el servicio.

2. Criterios no cuantificables de forma automática: hasta 30 puntos.

MEMORIA TÉCNICA: Hasta un máximo de 30 puntos (treinta puntos), según lo dispuesto en el PCT.

Quedarán automáticamente excluidas de la licitación aquellas ofertas que no hayan obtenido al menos el 50% de la puntuación asignada a la oferta técnica (15 puntos).

K. Garantía provisional.

No se exige.

L. Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

LL.- Revisión de precios.

No procede.

M.- Autorización de variantes.

Podrán realizarse modificaciones de hasta el 10% del importe del contrato (IVA incluido) cuando existan razones de interés público.

N.- Plazo de ejecución/entrega.

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de formalización del contrato

Ñ.- Opción de prórroga.

No se admite.

O.- Lugar de ejecución.

Edificios de titularidad municipal especificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

P.- Plazo de recepción y de garantía.

El plazo de garantía será de 6 meses a contar desde la fecha de recepción formal.

Q.- Plazo para presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **20 días naturales** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación

R.- Lugar de presentación de las proposiciones.

Plataforma de licitación del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Forma de presentación de las proposiciones. Se presentarán tres sobres electrónicos:

SOBRE ELECTRÓNICO A.- Declaración responsable -requisitos previos-.

SOBRE ELECTRÓNICO B.- Documentación relativa a criterio/s no cuantificable/s automáticamente -evaluación previa-.

SOBRE ELECTRÓNICO C.- Documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente -evaluación posterior-.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, una relación numérica de los documentos que contienen.

Contenido de las proposiciones.

SOBRE A. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Este sobre contendrá la siguiente documentación:

1. Declaración responsable del cumplimiento de requisitos para contratar de conformidad con el Anexo I del PCAP.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos legalmente y en este pliego para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE B: CRITERIOS NO CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA ¹

En este sobre se incluirán todos los documentos identificados en los criterios subjetivos con toda la documentación necesaria para la valoración y ponderación de sus ofertas en relación con los criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática o de apreciación subjetiva que se detallan en el apartado J.2 de la carátula de este pliego.

SOBRE C: CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro del sobre C se incluirá la oferta económica. La oferta económica deberá hacer constar de forma clara los precios unitarios propuestos.

S. Gastos de publicidad

Serán de cuenta de la persona o empresa contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y, en su caso, en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

T. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa).

T1. Capacidad.

Conforme a lo establecido en el PCAP.

T2. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional.

1.- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios igual o superior al exigido en el ámbito del contrato, en el acuerdo de participación en el anuncio de licitación o en el procedimiento y en los pliegos del contrato: 100.000,00 euros IVA excluido.

¹ Si el segundo archivo contiene datos correspondientes al tercer archivo, se eliminará la oferta.

La solvencia se acreditará mediante una declaración del empresario que indique el volumen de negocio global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará siempre su solvencia económica y financiera ante cualquier órgano de contratación.

La solvencia se demostrará mediante una declaración del empresario que indique el volumen de negocio global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará siempre la solvencia económica y financiera ante cualquier órgano de contratación.

2.- Solvencia técnica o profesional:

La solvencia se acreditará mediante la experiencia de los interesados en la prestación del mismo servicio que se pretende contratar, y se justificará mediante la relación de los servicios prestados por el interesado en los tres últimos años, en los que figuren importes, fechas y destinatarios de los mismos.

Dicha relación deberá ir acompañada de los certificados expedidos por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, en el caso de que el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, en su defecto, mediante una declaración responsable.

U.- Perfil de contratante

www.Larrabetzu.eus

V. Subcontratación

No se acepta

W.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Obligaciones laborales de la persona o empresa contratista:

El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria o empresario y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales

pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento exento de responsabilidad sobre las relaciones entre la persona o empresa contratista y su personal.

Los licitadores o licitadoras deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

La persona o empresa contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, la persona o empresa contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Condiciones laborales:

En relación a las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social, los trabajadores deberán ser dados de alta y de baja, además de recibir la retribución pertinente a los salarios y cotizaciones de acuerdo con su categoría profesional y convenio colectivo.

El convenio laboral aplicable es el convenio colectivo del sector de desinfección, desinfectación y desratización y los trabajadores y trabajadoras que participen en este contrato actuarán bajo el régimen del convenio colectivo sectorial vigente.

Las empresas adjudicatarias deberán disponer de un seguro de responsabilidad civil en vigor para atender los siniestros que puedan producirse.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Obligaciones lingüísticas.

Para la prestación objeto de este contrato, la lengua de servicio principal del contrato será el euskera, por lo que la relación con los usuarios será en euskera y se fomentará la presencia de este idioma.

Las comunicaciones con el ayuntamiento que se generen a través de este contrato, ya sean orales o escritas serán en euskera.

En lo que al paisaje lingüístico se refiere, es decir, rótulos, avisos, materiales y demás comunicaciones se harán en euskara o mediante pictogramas.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Cláusulas de igualdad.

La empresa adjudicataria garantizará la igualdad de oportunidades en el trato entre mujeres y hombres, acceso al empleo, clasificación profesional, formación, salarios, etc.

Para la plantilla de la empresa adjudicataria se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres en las políticas relacionadas con la formación, selección de personal, clasificación o categorías profesionales, atención, promoción, salarios,

estabilidad o permanencia en el trabajo, representación, seguridad y salud laboral y duración y organización de la jornada laboral.

En el caso de que la ejecución del contrato requiera la contratación de nuevo personal y la empresa contratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en la plantilla, deberá priorizar la contratación de mujeres a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Se considerará plantilla desequilibrada aquella en la que la representación de las mujeres sea inferior al 50% del total de la plantilla.

Estas condiciones tienen la consideración de obligaciones contractuales esenciales, por lo que su incumplimiento puede dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con el artículo 211 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Forma de pago.

El precio del contrato se abonará en base a los precios unitarios presentados en las ofertas económicas de la licitación. En caso de no agotarse el presupuesto anual municipal destinado en la partida 160-21204 se incorporará el crédito sobrante al ejercicio siguiente para el caso de que este fuere necesario y en ningún caso se superará el precio global del contrato.

El pago del precio se realizará una vez presentada la factura correspondiente de cada actuación unitaria ejecutada y siempre que dicha actuación haya sido aprobada y comprobada por los servicios técnicos municipales, conforme a lo especificado en el PCAP y mediante transferencia bancaria.

La persona o empresa contratista está obligada a utilizar el formato electrónico para emitir y expedir facturas. Las facturas electrónicas se ajustarán al formato establecido en Facturae, 3.2 y se firmarán con una firma electrónica avanzada basada en un certificado validado.

La persona o empresa contratista presentará factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas situado en la página web del Ayuntamiento de Larrabetzu.

Para poder emitir correctamente la factura al órgano destinatario, se indicará:

Órgano competente de la contabilidad pública: intervención.

Órgano de contratación: Alcaldía

Órgano destinatario de la factura: Secretaría-Intervención.

- Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Larrabetzu quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la persona o empresa adjudicataria autora de los trabajos.

La persona o empresa adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por la persona o empresa contratista a la Administración contratante.

- Son causas concretas de resolución del contrato:
 - o Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones especificadas en la oferta y de la prestación objeto del contrato.
 - o Incumplimiento de las obligaciones contractuales consideradas básicas en los pliegos.